

la colaboración internacional podrán resolverse, por muy complejos o difíciles que sean.

Los pueblos del mundo exigen que se preserve y garantice siempre la paz tan caramente conseguida.

Nosotros, los habitantes de Nueva York, les damos una bienvenida cordial y la seguridad de que nos hallamos listos a prestarle nuestra ayuda en todo lo que sea posible a fin de que el sueño de estadistas como nuestro querido Presidente Roosevelt, se haga realidad en un mundo futuro de paz y buena voluntad entre todas las naciones.

5. Carta del Sr. James J. Lyons, Presidente del Municipio del Bronx

El PRESIDENTE (traducido del inglés): A petición del Presidente del Municipio del Bronx, voy a leerles la siguiente carta que me ha dirigido:

"En nombre de 1.500.000 habitantes del Bronx, doy la bienvenida cordial y calurosa al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Consideramos un señalado honor que el Bronx, vasto distrito de la ciudad de Nueva York, haya sido elegido para las importantes deliberaciones de ese órgano de las Naciones Unidas. Estamos seguros de que ustedes encontrarán aquí un ambiente favorable para llevar a cabo su importantísima labor y pueden tener la seguridad de que haremos, por nuestra parte, todo lo posible para que su estancia aquí les resulte agradable.

"El mundo entero tiene puestas las miradas en esta primera serie de sesiones que el Consejo de Seguridad celebra en los Estados Unidos. Los problemas que tienen ustedes planteados son difíciles y complejos, y sus debates y decisiones interesan al bienestar y a la seguridad de todos los pueblos del mundo.

"Nos sentimos, naturalmente, orgullosos del honor que nos han conferido, al hacer del Bronx la capital del mundo. Esperamos sinceramente que el establecimiento de la sede temporal del Consejo aquí sea sólo un signo precursor de la

instalación de la sede permanente de las Naciones Unidas. Estamos seguros de que los recursos de la gran ciudad de Nueva York bastarán ampliamente para sus necesidades.

"Hacemos votos por que el Todopoderoso guíe las deliberaciones del Consejo de Seguridad en forma que sirvan de sólido fundamento a una paz permanente entre todos los pueblos de la tierra.

"Todos los habitantes del Bronx les dan cordialmente la bienvenida. Les tendemos nuestra mano amiga y rogamos por el éxito de la labor a ustedes confiada."

6. Agradecimiento del Presidente

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Apreciamos profundamente el mensaje de bienvenida del Presidente de los Estados Unidos de América de que ha sido portador el Secretario de Estado, Sr. Byrnes.

En nombre del Consejo de Seguridad, deseo expresar al Presidente y al pueblo de los Estados Unidos, nuestra gratitud por sus buenos deseos y su apoyo.

Ha bastado el breve espacio de tiempo que hemos residido aquí, para que ya nos sintamos como en nuestra propia casa. Agradecemos también las bondadosas palabras y los amables mensajes que nos han dirigido el Secretario de Estado, el Gobernador del Estado de Nueva York, Sr. Dewey y el Alcalde O'Dwyer, así como también la carta de bienvenida del Sr. Lyons, Presidente del Municipio del Bronx.

Estas expresiones de buena voluntad y cordialidad, que reflejan los sentimientos de todo el pueblo norteamericano, nos servirán de constante estímulo en nuestra labor. El porvenir del mundo depende de la determinación y la capacidad de todos los pueblos para unirse y permanecer unidos en un mundo uno e indivisible. Nos consagraremos a realizar este fin.

El Consejo se reunirá mañana a las 11 horas.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas

VIGESIMOQUINTA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,
el martes 26 de marzo de 1946, a las 11 horas.*

Presidente: Sr. QUO Tai-chi (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7. Orden del día provisional (documento S/20)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Presidente del Comité de Expertos sobre las modificaciones introducidas por el Comité en el reglamento provisional del Consejo de Seguridad (documento S/6)^{1/}.

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 1a.

3. Informe del Comité de Estado Mayor (documento S/10).
4. g) Carta, de fecha 18 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante del Irán, y carta, de fecha 18 de marzo de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Irán (documento S/15)^{2/}.

^{2/} Ibid., anexo 2a.

- b) Carta, de fecha 19 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/16)^{3/}.
- c) Carta, de fecha 20 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América (documento S/17)^{4/}.
- d) Carta, de fecha 20 de marzo de 1946, dirigida al Secretario General por el representante del Irán (documento S/18)^{5/}.

8. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Declaro abierta la vigésimoquinta sesión del Consejo de Seguridad. Debemos proceder esta mañana a la aprobación del orden del día. El segundo punto es el informe del Presidente del Comité de Expertos sobre las modificaciones introducidas por el Comité en el reglamento provisional del Consejo de Seguridad (documento S/6). A este respecto, desearía dar lectura de la siguiente exposición:

En la primera sesión del Consejo de Seguridad se aprobó el reglamento provisional propuesto por la Comisión Preparatoria^{6/} y, al mismo tiempo, el Consejo de Seguridad creó un Comité de Expertos, en el que cada miembro del Consejo de Seguridad estaba representado por un experto, con el encargo de examinar el reglamento y de informar al Consejo a este respecto.

El Comité de Expertos examinó el reglamento provisional y presentó al Consejo el informe que figura en el documento S/6. Este documento se presentó a la consideración del Consejo en la última sesión celebrada en Londres. El Consejo consideró entonces oportuno aplazar el examen de dicho informe hasta el momento de reunirse en la nueva sede de las Naciones Unidas. Se acordó igualmente que el Comité de Expertos continuase el examen del reglamento provisional, a la luz de la experiencia adquirida en el curso de los debates del Consejo de Seguridad en Londres.

Me informa el Dr. Liang, Presidente del Comité de Expertos, que éste ha celebrado dos sesiones en Nueva York, sin haber terminado aún su labor. Por consiguiente, me parece que deberíamos aplazar una vez más el examen del documento S/6 hasta que el Comité de Expertos haya dado cima a su tarea.

Sr. BONNET (Francia) (traducido del francés): La cuestión se encuentra, sin embargo, en el orden del día. ¿Se aplaza hasta otro período de sesiones del Consejo o simplemente hasta una sesión ulterior?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Esta cuestión puede examinarse en cualquier momento puesto que estamos reunidos permanentemente. Examinaremos este documento tan pronto como el Comité de Expertos haya terminado su labor al respecto.

¿Tiene alguien alguna observación que formular? Si no es así, queda aprobada la propuesta de aplazamiento.

^{3/} Ibid., anexo 2b.

^{4/} Ibid., anexo 2c.

^{5/} Ibid., anexo 2d.

^{6/} Ibid., Suplemento No. 1, anexo 1a, sección 4.

Queda aprobado el punto 2 del orden del día provisional.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El tercer punto que figura en el orden del día provisional es el examen del informe del Comité de Estado Mayor. Dicho informe fué presentado igualmente al Consejo en la última sesión celebrada en Londres, y se decidió aplazar su examen hasta el momento en que el Consejo se reuniera en la nueva sede. El Consejo pidió sin embargo al Comité de Expertos que emprendiese el examen preliminar del informe del Comité de Estado Mayor^{7/}. El Comité no ha podido terminar todavía el estudio de este informe, y creo sería preferible aplazar igualmente el examen de este punto del orden del día, hasta que obren en nuestro poder las conclusiones del Comité de Expertos. Este punto puede igualmente ser examinado en cualquier momento.

¿Tiene algún miembro del Consejo alguna observación que formular? Si no es así, queda aprobada la proposición.

Queda aprobado el punto 3 del orden del día provisional.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasamos ahora al cuarto punto del orden del día provisional.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la URSS ya ha tenido ocasión, tanto en la Conferencia de San Francisco como en el primer período de sesiones de la Asamblea General celebrado a principios de este año en Londres, de exponer la posición del Gobierno de la Unión Soviética respecto a las Naciones Unidas. En sus declaraciones, la delegación de la URSS ha subrayado particularmente el papel que corresponde al Consejo de Seguridad, como órgano principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. ¿Es necesario recordar que no ha cambiado la posición de mi Gobierno respecto a las Naciones Unidas y a los problemas que la Organización tiene planteados?

Esta posición permanece invariable como lo confirma en forma elocuente la entrevista concedida por el Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Generalísimo Stalin, al representante de la agencia de noticias norteamericana, Associated Press, el 19 de marzo del corriente. Como se sabe, en el curso de esta entrevista, el Generalísimo Stalin declaró que atribuye "gran importancia a las Naciones Unidas como instrumento serio para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales". Tras subrayar que la fuerza de una organización internacional reside en que "esté fundada en el principio de la igualdad de derechos de las naciones, y no en el principio de la dominación de unas naciones por otras", el Generalísimo Stalin expresó la esperanza de que, al preservar dicho principio de la igualdad de derechos, las Naciones Unidas desempeñarán con toda seguridad un gran papel positivo en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

^{7/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, No. 1.

Esta declaración define claramente la actitud del Gobierno de mi país hacia las Naciones Unidas. Constituye, al propio tiempo, una aportación importante a la gran obra del mantenimiento de la paz y de la seguridad de los pueblos.

Después de estas observaciones de orden general, me referiré ahora a la cuestión de orden del día provisional que se ha propuesto al examen del Consejo de Seguridad.

Me voy a permitir hacer una propuesta sobre la cuestión planteada al Consejo de Seguridad, en su carta del 18 de marzo, por el Sr. Hussein Ala, Embajador del Irán en Washington y representante del Irán ante las Naciones Unidas. No citaré el texto de esta carta ni recordaré su contenido, por ser bien conocida de los miembros del Consejo de Seguridad.

Sostengo que la cuestión planteada por el representante del Irán en la citada carta no merece figurar en el orden del día del Consejo de Seguridad y ello por los motivos siguientes.

En primer lugar, deseo informar oficialmente al Consejo de Seguridad que, como resultado de las negociaciones que se han venido celebrando entre los Gobiernos de la URSS y del Irán, se ha llegado a un acuerdo sobre la evacuación de las tropas soviéticas de todas las regiones del Irán en que aún se encontraban. Como se sabe, la evacuación general de las tropas soviéticas comenzó el 2 de marzo de este año. La evacuación de las tropas de las restantes regiones del Irán, conforme a dicho acuerdo entre el Gobierno de la URSS y el Gobierno del Irán, ha comenzado el 24 de marzo, es decir, hace dos días, y, probablemente, habrá terminado en un plazo de cinco o seis semanas, si no ocurren circunstancias imprevistas.

Recientemente, como es bien sabido, algunos han intentado utilizar la cuestión de las relaciones entre la URSS y el Irán para envenenar la situación política. A ello han contribuido, en gran medida, los manejos de ciertos grupos políticos que se esfuerzan por fomentar una nueva guerra y siembran a este efecto la discordia y la desconfianza. Sin duda alguna, la decisión adoptada por el Gobierno de la URSS en este asunto subraya una vez más, neta y claramente, la política invariablemente pacífica de mi país, y constituye una respuesta convincente a todos aquellos que, tratando de disimular sus planes agresivos, abusan de la libertad de palabra en detrimento de la paz y de la seguridad de los pueblos.

Por el momento, no analizaré la falta de fundamento de los argumentos que el representante del Irán expone en sus cartas al Secretario General, ya que no se trata actualmente de examinar el fondo del asunto. Por el presente, me limitaré a probar que, como resultado del referido acuerdo entre el Gobierno de la URSS y el Gobierno del Irán, no existe ninguna razón para que la pretendida "cuestión del Irán" se someta de nuevo al Consejo de Seguridad y que, por consiguiente no ha lugar a que este punto figure en el orden del día del Consejo.

Pese a la exposición hecha por el representante del Irán en su carta del 18 de marzo, en la que no se hace referencia alguna a las negociaciones en curso entre los Gobiernos de la URSS y del Irán, y contrariamente a lo que afirma en su

segunda carta, a saber, que las negociaciones anteriores habían fracasado, se ha confirmado el hecho de la continuación de las negociaciones entre la URSS y el Irán. Lo ha confirmado el Gobierno de la URSS, al anunciar la decisión antes mencionada, a la que se ha llegado como consecuencia de tales negociaciones. Lo ha confirmado igualmente el Gobierno del Irán, en las declaraciones hechas por el Sr. Ghavam, Primer Ministro del Irán, el 23 de marzo, a la Associated Press. Por consiguiente, nos hallamos en presencia de dos hechos absolutamente indiscutibles que constituyen, y deben constituir en verdad una respuesta por adelantado a la cuestión de si el punto planteado por el representante del Irán merece figurar en el orden del día del Consejo de Seguridad. Sólo puede adoptarse una decisión justa si tenemos en cuenta, en primer lugar, el hecho de que se celebran negociaciones entre los Gobiernos del Irán y de la URSS, aunque el representante del Irán lo haya negado, y, en segundo lugar, el hecho de que los dos Gobiernos han llegado a un acuerdo en virtud del cual el Gobierno de la URSS ha tomado la decisión que acaba de conocer oficialmente el Consejo.

Ante estos hechos, ¿se puede exigir la inclusión de la pretendida "cuestión del Irán" en el orden del día del Consejo de Seguridad? Respondo que nada justifica tal petición, que está en contradicción con la situación real y que no puede justificarse en modo alguno.

Además, la resolución aprobada el 30 de enero de este año por el Consejo de Seguridad en Londres^{8/} señala que ambas partes han de buscar una solución al asunto por medio de negociaciones directas. Precisamente negociaciones de esta naturaleza son las que se han celebrado después de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución citada. Estas negociaciones han dado resultados positivos. ¿Cómo se puede, en vista de ello, justificar que el examen de la cuestión del Irán figure en el orden del día del Consejo de Seguridad? Toda petición de que se incluya de nuevo la cuestión del Irán en el orden del día del Consejo de Seguridad va no solamente contra los hechos, contra la realidad, sino también contra el sentido y el espíritu de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 30 de enero último.

Fundándome en los motivos y consideraciones que acabo de exponer, propongo que la cuestión planteada por el representante del Irán en su carta del 18 de marzo de este año no figure en el orden del día del Consejo de Seguridad. Presento esta propuesta con la esperanza de que el Consejo de Seguridad la examine atenta y objetivamente teniendo en cuenta las circunstancias y acontecimientos actuales que confirman enteramente mi tesis, a saber, que no ha lugar a incluir esta cuestión en el orden del día del Consejo de Seguridad.

Sr. BYRNES (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): No puedo estar de acuerdo con el representante de la URSS ni apoyar la enmienda que propone al orden del día.

Los hechos que se presentan al Consejo de Seguridad son los siguientes: por mediación de

^{8/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, No. 1.

su representante, el Gobierno del Irán señaló a la atención del Consejo una controversia entre su país y la URSS que, según declaraba, podía por su naturaleza poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno del Irán agregaba que, contrariamente a las estipulaciones del Tratado del 29 de enero de 1942, la URSS continuaba manteniendo tropas en territorio iraní después del 2 de marzo. En la propia carta dirigida al Consejo, se añadía que la URSS continuaba interviniendo en los asuntos internos del Irán, por medio de sus agentes, funcionarios y fuerzas armadas.

El Gobierno del Irán, por conducto de su representante, señaló que todos estos hechos constituían acontecimientos nuevos después de la decisión del Consejo de Seguridad, del 30 de enero.

Hoy, el representante de la URSS anuncia que se ha concertado un acuerdo. Si esta información es correcta, el Gobierno de la URSS debería haber presentado para su examen al Consejo una declaración conjunta del Gobierno del Irán y del Gobierno de la URSS, en la que, tras exponer que se había llegado a un acuerdo, se solicitara que no se examine ya esta cuestión. Pero no se ha hecho así. El Gobierno del Irán no ha retirado su carta.

Hemos tratado de comprobar cuál es la situación real, pero no hemos podido recibir del Gobierno del Irán información alguna de que se haya llegado a un acuerdo.

Así pues, cuando un Miembro de las Naciones Unidas informa al Consejo de que existe una situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no podemos negar a dicha nación la oportunidad de que se la escuche para decir si ha habido o no acuerdo, y para que diga si quiere mantener su queja o retirarla.

En caso contrario, todo lo que un Gobierno representado en el Consejo tendría que hacer cuando se presentase una denuncia contra el mismo sería comunicar al Consejo que se había llegado a un acuerdo y fundándose en dicha declaración pedir que se negase al Gobierno que presentara la queja, la oportunidad de ser escuchado.

Todo lo que se examina ahora es la aprobación de un orden del día que dará al Gobierno del Irán la oportunidad de exponer hechos que en su opinión constituyen una amenaza a la paz internacional. El Consejo no puede ciertamente negar a ningún Miembro de las Naciones Unidas la oportunidad de presentar una petición de esta clase, cuando la misma se atiene completamente a las disposiciones de la Carta.

Si en verdad hay un acuerdo, el Consejo está interesado en que el representante del Gobierno del Irán le informe de los hechos. Si se ha llegado a un acuerdo, cabe presumir que el representante del Gobierno del Irán haga una declaración al respecto. Debemos incluir esta cuestión en el orden del día. Debemos dar al Gobierno del Irán la oportunidad de decir si ha habido o no un acuerdo.

Si no hay un completo acuerdo entre el Gobierno del Irán y el de la URSS, este hecho se descubrirá cuando se dé la oportunidad de hacer una declaración a ambas partes en la disputa.

Seguidamente, el Consejo podrá examinar la cuestión y determinar si puede tomar alguna decisión para lograr un acuerdo completo. Pero en todo caso no se puede negar a un Miembro de las Naciones Unidas, que ha denunciado una situación susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la oportunidad de exponer sus argumentos.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): En primer lugar, deseo afirmar que me adhiero en absoluto a lo que acaba de decir el representante de los Estados Unidos de América. No creo que podamos negarnos a incluir esta cuestión en nuestro orden del día.

Me parece que en esta cuestión hay dos fases. En primer lugar, existe el aspecto que se examinó en el período de sesiones de Londres; como resultado de aquel examen se aprobó la resolución del 30 de enero, que invitaba a las partes interesadas a entablar negociaciones directas y les pedía que comunicasen al Consejo los resultados obtenidos en virtud de esas negociaciones. El texto concluía: "El Consejo, entre tanto, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre la marcha de las negociaciones".

Salvo error de mi parte, la carta de fecha 20 de marzo enviada por el representante de los Estados Unidos constituye una petición de información sobre la marcha de dichas negociaciones. Propone "que en relación con el examen de esas cartas" - las nuevas cartas sobre la nueva fase de la cuestión - "se pida al Irán y a la URSS que informen sobre las negociaciones que hayan celebrado entre sí, de conformidad con la resolución del Consejo aprobada el 30 de enero de 1946".

El otro aspecto de la cuestión es el planteado por las cartas recientes del representante del Irán, relativas a la presencia de tropas soviéticas en territorio del Irán después de la fecha fijada por el Tratado de 1942.

En lo que se refiere a la primera cuestión, es decir, a las negociaciones emprendidas como resultado de la resolución del 30 de enero de 1946, el representante de la URSS nos ha dicho que esas negociaciones han tenido como resultado un acuerdo, y nos han preguntado, por consiguiente, cómo es posible justificar que se incluya en el orden del día la "pretendida cuestión del Irán" como él la ha llamado. Estimo que si ambas partes interesadas hubieran llegado a un acuerdo satisfactorio lo natural sería que comparecieran conjuntamente ante el Consejo para anunciar tal acuerdo y que nos hicieran llegar oportunamente una copia del texto completo.

Por consiguiente, espero que podremos escuchar tanto del representante de la URSS como del Irán alguna información detallada sobre las negociaciones que se han celebrado.

Respecto a lo que yo llamo el segundo aspecto de la cuestión, es decir, el mantenimiento de tropas de la URSS en el territorio del Irán, se trata de una cuestión en la que mi Gobierno se interesa particularmente debido a que es firmante del Tratado de las Tres Potencias de 1942. Se admite que una de las partes firmantes del Tratado no ha retirado sus tropas y se nos

dice que se ha concertado un acuerdo que, al parecer, modifica el Tratado. Hace algún tiempo pedimos al Gobierno de la URSS que nos explicase esta medida, pero hasta el momento no hemos recibido ninguna respuesta. Debo indicar que el Tratado de 1942 imponía a la URSS obligaciones precisas e incondicionales relativas a la retirada de sus tropas.

Se nos acaba de informar ahora que se ha concertado un nuevo acuerdo pero, a juzgar por lo que ha dicho esta mañana el representante de la URSS, tal acuerdo parece contener una disposición que prevé la evacuación de las tropas de la URSS en una fecha indeterminada, siempre que no ocurran circunstancias imprevistas. Esto constituye, como antes dije, una ligera modificación de la obligación inicial, que es incondicional. Nosotros hemos aceptado dicha obligación incondicional y la hemos cumplido. Hemos retirado todas nuestras tropas del territorio del Irán en la fecha fijada.

Por lo tanto, espero que se informe plenamente al Consejo de Seguridad sobre las estipulaciones de cualquier acuerdo que se haya concertado, tanto más cuanto que dicho acuerdo se ha convenido cuando todavía se encuentran tropas extranjeras en suelo iraní.

He dicho antes que estimaba que había dos aspectos de esta cuestión, y los he definido. Pero hay además un tercer aspecto, quizá el más importante de la cuestión, aun cuando no se relacione directamente con ella. Se trata de la confianza que se pueda tener en el respeto a los tratados. Creo que, en suma, este es el aspecto de la cuestión que quizás ha conmovido más a la opinión pública y no creo que se pueda restablecer esa confianza sin que procedamos aquí a debatir con franqueza todos los aspectos del problema en torno a la Mesa del Consejo.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): La cuestión planteada al Consejo es sencilla. El Secretario General ha procedido atinadamente al incluirla en el orden del día provisional.

Ahora nos hacemos dos preguntas. En primer lugar, ¿es competente el Consejo de Seguridad para conocer del asunto de la supuesta controversia? A mi juicio, la respuesta tiene que ser afirmativa. En segundo lugar, ¿se ha presentado la cuestión en forma adecuada? La respuesta ha de ser también afirmativa. En la carta original, dirigida al Secretario General el 19 de marzo, se nombra a las dos partes en la controversia. Sólo una de esas partes ha pedido que la cuestión no se incluya en el orden del día. Sin embargo, no se nos ha proporcionado ninguna información, ninguna prueba.

Por ello, la delegación de Australia estima que la cuestión debe figurar en el orden del día.

HASSAN Bajá (Egipto) (traducido del inglés): Voy a ser breve. Hasta ahora, sólo hemos escuchado a una de las partes y a un tercero que ha intervenido en la cuestión. Creo que para formarnos un juicio fundado del asunto debemos escuchar a la otra parte, es decir al representante del Irán.

Entiendo que la cuestión se divide en dos partes. La primera es si este asunto ha de presentarse al Consejo. Por mi parte, creo que sí.

La otra cuestión es la de si, después de escuchar las explicaciones de la segunda parte, debe el Consejo mantener o no esta cuestión en el orden del día. Solamente las explicaciones de la otra parte en la controversia podrán ilustrarnos sobre si la cuestión debe o no continuar figurando en el orden del día del Consejo.

El Consejo constituye una especie de tribunal y un tribunal no puede fallar rectamente sobre un asunto sin haber oído a las dos partes en pugna. Por ello la delegación de Egipto considera conveniente dejar que el representante del Irán explique su caso, sin prejuzgar toda la cuestión. Luego el Consejo podría decidir sobre si la cuestión habría de seguir figurando en el orden del día, a la luz de las explicaciones dadas por el representante del Irán.

Espero que el Presidente me permita formular otra cuestión al fin de la sesión.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): En el examen de esta cuestión el Consejo de Seguridad no se halla plenamente libre de tomar la decisión que le plazca. Se halla obligado, en primer lugar, por la Carta, y, en segundo lugar, por una resolución previa. Por consiguiente, cualquier decisión que adopte el Consejo debe ser de conformidad con los textos mencionados.

La Carta nos indica el espíritu de generosidad con que debemos tratar los problemas que se nos plantean. En su Artículo 33, dice que las partes en una controversia, "tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales, u otros medios pacíficos de su elección".

Nuestra libertad se ve restringida igualmente por la resolución del 30 de enero, en la que se pide a las partes que comuniquen al Consejo los resultados obtenidos en las negociaciones. El Consejo, entre tanto, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la marcha de las negociaciones. Tenemos que movernos pues dentro de los límites que señalan estos dos textos.

Ahora el representante de la URSS nos hace saber que se ha concertado un acuerdo y nos informa oficialmente de tal hecho. Pero la otra parte interesada, el Gobierno del Irán, todavía no nos ha informado nada al respecto. Hasta ahora tenemos únicamente la declaración de una parte. Evidentemente, para que nosotros sepamos oficialmente que se ha concertado un acuerdo es necesario que ambas partes lo declaren así.

La cuestión que se nos plantea ahora es en qué forma podríamos pedir al Gobierno del Irán que nos hiciera una declaración.

El punto 4 del orden del día provisional propone que reconozcamos la existencia de una controversia y que invitemos al representante del Irán a tomar asiento a la Mesa del Consejo para examinar el problema con nosotros. Creo que mi Gobierno no puede aceptar este punto de vista, ya que ello implicaría esencialmente el no reconocimiento de la declaración de una de las partes, quien ha anunciado de un modo oficial la concertación de un acuerdo y la desaparición de las causas inherentes a la controversia durante las sesiones de Londres.

Considero que el procedimiento normal es que la información se obtenga no incluyendo la cuestión en el orden del día de la sesión en curso, e invitando al representante del Irán a que se reúna con nosotros como parte en una controversia existente, sino por otros medios. Entre estos medios, el Consejo puede pedir directamente que se le informe, fundándose en la resolución del 30 de enero, y también pueden hacerlo por propia iniciativa los gobiernos representados en el Consejo. Disponemos de medios que nos brindan la posibilidad de informarnos sin necesidad de reconocer la existencia de la controversia y sin poner así implícitamente en duda la veracidad de las afirmaciones hechas por el representante de la URSS.

Hasta ahora nos hemos servido del término "orden del día" en dos sentidos. El documento S/Procedure/12²/ dice en la página 2 que la expresión "orden del día" se ha empleado en dos sentidos: según el primero, se refiere al orden del día de una sesión cualquiera en curso; según el segundo, a la lista de los temas presentados al Consejo de Seguridad para su examen en la sesión en curso o en las siguientes sesiones.

Propongo, por consiguiente, que suprimamos esta cuestión del orden del día de la sesión en curso, hasta que el Consejo haya obtenido, ya sea directamente o por iniciativa de los gobiernos en él representados, la confirmación o el mentís de la declaración hecha por una de las partes en la controversia; y que la cuestión permanezca en el orden del día, en el segundo de los sentidos indicados, es decir la lista de cuestiones presentadas a la consideración del Consejo. Tenemos que mantenerla en tal lista, por obligarnos a ello la resolución del 30 de enero, en la que se pedía a ambas partes que informasen al Consejo de los resultados obtenidos.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si he entendido bien, el representante de Polonia propone que se excluya la cuestión del Irán del orden del día de hoy, pero que se conserve para una futura sesión. ¿Es así?

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Mi propuesta es que la denuncia del Irán se elimine del orden del día de la sesión en curso.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Es decir, de la sesión de hoy, pero la sesión de hoy está casi terminada.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): No, ése no es el sentido del documento S/Procedure/12. Tal como yo interpreto este documento, se trata claramente de la sesión en curso, del período de sesiones en curso. Habla de los dos sentidos en que se emplea el término "orden del día".

Propongo, además, que mientras tanto el Consejo se informe acerca del Gobierno del Irán y pida a dicho Gobierno que confirme o impugne la declaración de la delegación de la URSS, según la cual la controversia ha terminado; o, si el Consejo prefiere no hacerlo así, que los gobiernos aquí representados lo hagan por su propia cuenta.

²/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, Anexo 1b.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me permito indicar que la expresión "período de sesiones" se presta a confusión ya que el Consejo funciona en sesión permanente.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): El documento S/Procedure/12 habla de la sesión en curso, pero ciertamente no quiere decir la que debe terminar hoy hacia las 13 horas. Desearía dar un ejemplo de lo que quiero decir. Tenemos el caso de la administración de Albania. Se halla en la lista de temas que hemos de examinar, pero no figura en el orden del día de la sesión en curso. Pido un procedimiento análogo para la cuestión del Irán.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Me parece que el representante de Polonia ha presentado la cuestión de un modo un tanto complicado. Acaso mi sentido del procedimiento no se halle suficientemente desarrollado, pero voy a procurar presentar esta cuestión en la forma más sencilla posible. Estimo, como ha dicho el representante de Egipto, que se trata de un problema sencillo. El problema que ahora se nos presenta no es un problema de fondo; es simplemente un problema que los franceses denominarían *question préalable*, es decir la cuestión previa de si la denuncia del Irán debe o no figurar en el orden del día. Eso es todo.

Creo que la cuestión interesa ciertamente no sólo a la URSS, sino también al Irán y si, como pienso, ello es indiscutible, todo lo que puede y debe hacerse pues, es aplicar la Carta, pero no el Artículo 33 que se refiere a negociaciones que no nos conciernen, sino el Artículo 31 que dice:

"Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial."

Sugiero, pues, que todo lo que tenemos que hacer es aplicar esa norma, pura y simplemente.

Sr. CASTILLO NAJERA (México) (traducido del francés): Conforme a la decisión adoptada por el Consejo en Londres, ambas partes deben presentar sus informes al Consejo. Una de las partes acaba de hacerlo; hemos escuchado al representante de la URSS. Lo natural es que ahora la otra parte informe igualmente al Consejo, esto es, que escuchemos al representante del Irán.

La decisión de Londres ha sido invocada por el representante de Polonia. Como ha dicho muy bien el representante de Egipto, creo que la cuestión es muy sencilla; hemos oído a una parte; tenemos que oír a la otra. Además, yo me proponía señalar, como acaba de hacerlo el representante de los Países Bajos, el Artículo 31 de la Carta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): He escuchado atentamente las declaraciones de varios miembros del Consejo de Seguridad, entre ellos los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido. Se puede resumir así el sentido de la primera parte de la declaración que ha hecho el Sr. Byrnes: cuando

el Consejo de Seguridad recibe una comunicación cualquiera que emana del gobierno de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, el solo hecho de recibir esa comunicación o declaración basta, según parece, para que el Consejo de Seguridad haya de examinarla. Sintiéndolo mucho, no puedo asentir a tal parecer, que creo se halla en contradicción con los Artículos correspondientes de la Carta de las Naciones Unidas.

El Artículo 34 de la Carta se halla redactado en la forma siguiente: "El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Y subrayo las palabras: "si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

El párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta dice asimismo: "Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34 a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General". Acabo de citar este Artículo 34.

El sentido esencial de estos Artículos de la Carta, es que todo Miembro de las Naciones Unidas puede señalar a la atención del Consejo de Seguridad toda controversia o toda situación que ponga o pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. ¿Hay razones para afirmar que la denuncia hecha en la carta del representante del Irán con fecha del 18 de marzo es convincente y que el Consejo de Seguridad debe tomarla en consideración? A esta cuestión yo respondo negativamente. No hay ninguna razón para estimar que la situación que existe y que puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. No se dan las condiciones previas que permiten al Consejo de Seguridad pasar al examen de la nota del representante del Irán y, por consiguiente, no existen razones para que la cuestión que éste plantea figure en el orden del día del Consejo de Seguridad.

Me permito recordar a los miembros que el Consejo de Seguridad ha recibido ya anteriormente toda una serie de cartas y de comunicaciones que no ha juzgado posible ni útil incluir en su orden del día. Puede recibir otras del mismo género. El Consejo no puede examinar todas las comunicaciones que recibe. Debe limitarse a aquéllas cuyo estudio parezca indispensable, en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Como he indicado al principio de mi presente intervención, no hablaré del fondo de la cuestión planteada por el representante del Irán. En efecto no estudiamos en el momento actual el fondo del problema, sino la cuestión de procedimiento que plantea sobre la proposición que he depositado. Nuestra discusión se refiere en este momento a dicha cuestión de procedimiento.

Señalo de nuevo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el hecho de que la situación ha evolucionado desde la carta dirigida

el 18 de marzo al Secretario General por el representante del Irán. Después, como ya he hecho saber oficialmente, se ha concertado un acuerdo entre los Gobiernos de la URSS y del Irán. Conforme a este acuerdo, las tropas soviéticas que se habían mantenido hasta ahora en el Irán han comenzado hace dos días a evacuar el país. ¿Se puede ignorar este hecho y conservar la objetividad? Es evidente que no.

En sus declaraciones, el Sr. Byrnes y Sir Alexander Cadogan han expresado dudas sobre la medida en que la declaración del Gobierno de la URSS relativa a los resultados obtenidos en el curso de negociaciones con el Gobierno del Irán traducía fielmente la situación y correspondía a la realidad. Debo declarar que tales dudas carecen de todo fundamento. Aun admitiendo que el Sr. Byrnes y Sir Alexander Cadogan duden que el Gobierno del Irán esté de acuerdo con la comunicación transmitida por el Gobierno de la URSS, el hecho de que el Sr. Byrnes y Sir Alexander Cadogan tengan dudas no constituye un motivo suficiente para pedir la inclusión de la cuestión del Irán en el orden del día. La situación sería en cierto modo lógica si los miembros del Consejo de Seguridad que abrigan dudas de este género pudieran probar que la comunicación sobre los resultados de la conferencia no refleja exactamente la situación - lo que no es el caso - y, a base de ello, reclamasen la inclusión de la cuestión del Irán en el orden del día del Consejo de Seguridad. Pero el Sr. Byrnes y Sir Alexander Cadogan no pueden presentar ninguna prueba de este género y no existe por consiguiente ningún motivo para dudar de la veracidad de la comunicación del Gobierno de la URSS. Debo declarar categóricamente que no puedo estar conforme con las afirmaciones del Sr. Byrnes y de Sir Alexander Cadogan que pretenden que puede discutirse la veracidad de la declaración del Gobierno de la URSS.

A Sir Alexander Cadogan no le gusta la parte de la declaración del Gobierno de la URSS en la que se dice que las tropas soviéticas que permanecían en el Irán serán evacuadas en un plazo de cinco a seis semanas, salvo circunstancias imprevistas. La última parte del texto es la que le desagrada. Sir Alexander Cadogan quiere someter esta fórmula al examen del Consejo de Seguridad a fin, según declara, de determinar cuáles son las circunstancias imprevistas que podrían surgir. Pero una discusión sobre este tema no sería sino una manera de perder el tiempo. Las circunstancias imprevistas se llaman así precisamente porque es imposible preverlas. ¿Vamos a lanzarnos en una discusión sobre este tema? Puedo añadir también que la fórmula que desagrada a Sir Alexander Cadogan no cede en nada al texto presentado por el representante del Reino Unido sobre la retirada de las tropas británicas de Siria y del Líbano. Recordaré que, en Londres, el representante del Reino Unido, en una sesión del Consejo de Seguridad, se opuso enérgicamente a que se señalara un plazo para la evacuación de Siria y del Líbano por todas las tropas británicas.

Permítanme hacer una última observación a las declaraciones de algunos miembros del Consejo de Seguridad. Esta observación se refiere a la declaración de Sir Alexander Cadogan. Este ha recordado, en efecto, que la resolución aprobada el 30 de enero de 1946 por el Consejo de

Seguridad preveía que ambas partes mantendrían informado al Consejo de Seguridad de la marcha de las negociaciones. Como el Gobierno del Irán no ha hecho llegar ninguna información de este género, Sir Alexander Cadogan ve en ello motivo para pedir que se incluya de nuevo la cuestión del Irán en el orden del día.

Ya he dicho que el Sr. Ghavam, Primer Ministro del Irán, ha expresado la esperanza de que las negociaciones entre los Gobiernos de la URSS y del Irán tengan pleno éxito. En tal declaración, el Sr. Ghavam agregó que, al pedir el examen inmediato de la cuestión del Irán, el representante iranio, Sr. Hussein Ala, había obrado sin que él lo supiera. Posteriormente a esta declaración del Primer Ministro, el Gobierno de la URSS transmitió su comunicación relativa a la evacuación del Irán por las tropas soviéticas. Si, ante todos estos hechos, el Sr. Byrnes y Sir Alexander Cadogan insisten en que se incluya la cuestión del Irán en el orden del día y en su

examen inmediato parecen querer ser más iraníes que los propios iraníes.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creía que podríamos haber terminado el examen de esta cuestión de puro procedimiento antes de finalizar la sesión. Pero como los representantes de Egipto, Estados Unidos y México han expresado el deseo de hacer uso de la palabra, y como aún puede haber más oradores, propongo que, si no hay ninguna objeción, se aplaze la sesión hasta mañana por la tarde, a las 15 horas.

Sr. BYRNES (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Debo decir que a menos que haya alguna razón de peso en contra, convendría terminar hoy el examen de esta cuestión. Podemos levantar la sesión y reanudarla esta tarde.

Se levanta la sesión a las 13 40 horas.

VIGESIMOSEXTA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,
el martes 26 de marzo de 1946, a las 15.00 horas.*

Presidente: Sr. QUO Tai-chi (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día provisional es el de la vigésimo quinta sesión (documento S/20).

9. Continuación del debate sobre la aprobación del orden del día

HASSAN Bajá (Egipto) (traducido del inglés): He dicho esta mañana que el problema podía dividirse en dos partes: en primer lugar, ¿puede conocer este Consejo de la petición del Gobierno del Irán? ^{1/} En segundo lugar, ¿podemos, en caso afirmativo, informarnos de los hechos y tomar nota de los mismos?

A la luz de las declaraciones hechas por las tres grandes Potencias, me parece que el debate ha girado en torno a la segunda parte: es decir, a los hechos mismos, y esto antes de haber decidido si somos o no competentes para admitir la petición, lo que puede significar que hemos comenzado la casa por el tejado.

Por consiguiente, deseo separar las dos cuestiones, y sin prejuzgar las decisiones que puedan tomarse, propongo que el Consejo reciba la denuncia del Gobierno del Irán que figura en los diferentes documentos enviados al Secretario General y pido que se pase inmediatamente a votar únicamente sobre esta cuestión.

Sr. BYRNES (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Cuando he hablado ante el Consejo esta mañana, no me he referido al valor de la propuesta presentada por el repre-

sentante de Irán. La cuestión que el Consejo debe resolver es la aprobación del orden del día. Mientras éste no se apruebe, no creo que podamos examinar los fundamentos de la propuesta y no creo tampoco que lo pueda hacer una de las partes en la controversia mientras a la otra parte no se le permita dirigirse al Consejo.

Creo que deberíamos decidir, como acaba de decir el representante de Egipto, si la cuestión ha de incluirse o no en el orden del día. El representante de la URSS presentó primeramente la propuesta de que se excluya del orden del día. Yo propongo que se proceda ahora a votar sobre esta propuesta del Sr. Gromyko.

Sr. CASTILLO NAJERA (México) (traducido del francés): Deseo hacer una observación sobre una cuestión de principio. El representante de la URSS dijo esta mañana que este asunto se ha planteado al Consejo de Seguridad en virtud de una carta del Gobierno del Irán que, con fecha 18 de marzo de 1946, ha enviado el representante del Irán al Presidente del Consejo de Seguridad. Agregó que, conforme a su interpretación de los Artículos 34 y 37 de la Carta, aun incluso en el caso de que persistiese la situación denunciada en la carta del Gobierno del Irán, ello no justificaría la intervención del Consejo, puesto que tal situación no constituye una amenaza para la seguridad y la paz internacionales.

La carta del 18 de marzo de 1946 contiene las frases siguientes:

"La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está manteniendo tropas soviéticas en territorio

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 2a.